

LEY Nº 2028- Decreto Nº 1984
DECLARASE DE UTILIDAD PÚBLICA FRACCIÓN TERRENO EN TINOGASTA PARA
VIVIENDAS.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno, de propiedad del Señor José, Antonio Gutiérrez, ubicada en el Distrito de Tinogasta, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia de Catamarca, registrado bajo padrón 612 origen 815- con una superficie de 8.143,20 m2 valuado en \$ m/n 24.572,80 m/n, y comprendido entre los siguientes linderos: Oeste, Calle 25 de Mayo; Este, Calle Rivadavia; Norte y Sur, Camino Público; con destino a la construcción de veinte (20) viviendas para adjudicarlas a los afiliados al Régimen Nacional de Previsión Social.

ARTICULO 2º.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:20:24

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa